



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Acta de la Sesión N° 4336
Celebrada el Martes 11 de marzo de 1998

Tabla de contenido

Artículo	Página
1. AGENDA. Ampliación.....	2
2. JAFAP. Propuesta para instar a la Junta a que aplique el artículo 22 de su reglamento. Se retira.....	2
3. APROBACION DE ACTAS. Sesión 4332.....	3
4. PRESUPUESTO. Modificación Interna No. 4-98.....	3
5. OFERTA. Adquisición de licencias para uso de Software Microsoft y su actualización. Autorización a la Administración.....	5
6. RECURSO. De la Prof. Dulce Estela San Gil Caballero	11
7. COMISION DE REGIMEN ACADEMICO. Visita de candidatos del Área y Letras para el puesto de miembro propietario	15
8. SINDEU. Visita de miembros de ese Sindicato para exponer sobre las políticas de congelamiento de plazas	16

Acta de la sesión ordinaria **No. 4336** celebrada por el Consejo Universitario el miércoles once de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Luis Estrada Navas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc., Área de Ciencias Sociales; Ing. Roberto Trejos Dent, Área de Ingenierías; Dr. William Brenes Gómez, Área de Salud; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales; M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo, Bach. Esteban Izaguirre Hernández y Dipl. Leonardo Salas Quirós, Sector Estudiantil, y Lic. Mitry Breedy González, Representante de los Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas con cuarenta y dos minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Luis Estrada, Dra. Susana Trejos, M. Gilbert Muñoz, Ing. Roberto Trejos, Dr. William Brenes, M.L. Oscar Montanaro, Lic. Mitry Breedy G.

Ausente con permiso: Marco V. Fournier, M.Sc. de 8:30 a 10:50.

ARTÍCULO 1

El Consejo Universitario conoce una propuesta de su Director, para ampliar la agenda de la presente sesión y conocer los siguientes puntos:

1. Comisión de Presupuesto y Administración: **Modificación Interna del Presupuesto Ordinario de la Institución No. 04-98.**
2. Comisión de Presupuesto y Administración: **Oferta para la adquisición de licencias para uso de software Microsoft y su actualización (DIC.98-09).**

El señor Director somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos y el Dr. William Brenes.

TOTAL: Siete votos.
EN CONTRA: Ninguno

En consecuencia el Consejo Universitario, a propuesta del señor Director, ACUERDA ampliar la agenda y alterar el orden del día, de la presente sesión para conocer los siguientes asuntos:

1. Comisión de Presupuesto y Administración: Modificación Interna del Presupuesto Ordinario de la Institución No. 04-98. (Véase artículo 4)

2. Comisión de Presupuesto y Administración: Oferta para la adquisición de licencias para uso de Software Microsoft y su actualización (DIC.98-09). (Véase artículo 5)

A las ocho horas y cincuenta minutos, ingresa el Dr. Gabriel Macaya Trejos.

ARTÍCULO 2

Propuesta de acuerdo para que se inste a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, para que aplique el artículo 22 vigente de su Reglamento.

El Director del Consejo Universitario somete a discusión la propuesta.

ING. ROBERTO TREJOS hace referencia a una carta del señor Jorge Grant, Gerente de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, en donde brinda datos solicitado sobre la cantidad de solicitudes de aplicación del artículo 22 que han recibido hasta el momento y que cantidad de esas solicitudes corresponden a funcionarios que solicitaron préstamo hipotecario:

Cantidad de solicitudes para la aplicación del artículo 22 del Reglamento 780, de las cuales 477 corresponden a afiliados que solicitaron préstamo hipotecario.

Agrega que existe una comunicación de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, en donde envía una redacción alterna del artículo 22, el cual la Comisión Especial considera que podría ser una solución a futuro del problema. Señala que no soluciona el problema pasado, porque desde la aplicación del artículo 22 hasta que el Consejo Universitario suspendió su aplicación, debe aplicarse.

EL DR. GABRIEL MACAYA pregunta ¿Qué significa violentar un artículo? agrega que una cosa es, no aplicar, desconocer, ignorar, desacatar.

EL M. GILBERT MUÑOZ responde que es conveniente buscar un término que indique, que de continuar la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo aplicando el acuerdo tomado en la sesión 1011, estaría desacatando lo establecido en el Estatuto Orgánico.

EL DR. GABRIEL MACAYA sugiere que el acuerdo 2, se lea de la siguiente manera:

2. Indicar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, que, de aplicar el acuerdo tomado en la sesión No 1011, del 28 de noviembre de 1997, en cuanto a los criterios para la aplicación del artículo 22 del Reglamento, podría estar en contra de lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto Orgánico.

Agrega que el Consejo Universitario está indicándole a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, cómo administrar el fondo; y desde ese punto de vista considera que el Consejo Universitario, está yendo más allá de las atribuciones legales y reglamentarias que posee con respecto a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.

No le parece conveniente que se comunique a todos los afiliados, es a los afectados a quienes se les debe informar específicamente; pues no se trata de un asunto que competa a todos los afiliados.

EL DR. LUIS ESTRADA sugiere algunas modificaciones:

Acuerda 2: señala que fue un Acuerdo Firme y que no se indica.

Por lo tanto siendo Acuerdo Firme, la consulta hecha a la Oficina Jurídica y su respuesta, considera que es necesario mencionarla.

Considerando 2: en su redacción no se especifica a qué acuerdo se refiere. Si el acuerdo al que se refiere es el que comunicó en la circular de la Junta, puntos a, b y c. Lo que ahí se afirma no es cierto, puesto que el Consejo Universitario, el 17 de diciembre tomó una serie de medidas en virtud de lo que la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo había acordado. De modo que si se pone en esos términos, eso no es cierto, a menos que se aclarare a qué acuerdo se refiere.

Considerando 3: se menciona “*esa entidad*”, y no se especifica si se refiere a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.

Acuerda 1: señala que el término “instar” es un poco vago y no tiene ningún efecto. Además considera importante el incorporar los documentos OJ-163-98 y JD-JPA-nº120-98, que se mencionan como parte de la propuesta

A las nueve horas y diez minutos ingresan el Bach. Esteban Izaguirre y el Dipl. Leonardo Salas.

EL LIC. MITRY BREEDY indica que no duda que se deben proteger los intereses de los afiliados de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, en cuanto a la aplicación del artículo 22 del Reglamento, sin embargo, pertenece a una comisión que está estudiando los alcances del artículo 22 del Reglamento, por lo que propone no comunicar los puntos 2, 3 y 4 del acuerdo y comunicar solamente el 1, después de revisar los aspectos legales de la aplicación del acuerdo.

Después de un amplio intercambio de ideas y comentarios, los proponentes retiran la propuesta de acuerdo, por tanto este asunto se analizará en una próxima sesión.

ARTICULO 3

El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento para su aprobación, el acta de la sesión No. 4332.

En discusión el acta de la sesión No. 4332.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación el acta de la sesión No. 4332 y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes. y el Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Diez votos
EN CONTRA: Ninguno

Por tanto el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4332.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. 04-98, sobre la Modificación Interna del Presupuesto Ordinario de la Universidad de Costa Rica.

ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que a la letra dice:

ANTECEDENTES:

Mediante oficio R-CU-21-98 del 3 de marzo de 1998 el señor Rector eleva al Consejo Universitario la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución, No 04-98.

El 6 de marzo de 1998 (ref. CU-P-98-03-26), la Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto a estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración.

ANALISIS:

La Modificación Interna No 04-98, referente a Fondos Corrientes, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por diferentes Unidades Ejecutoras. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ₡10.036.838,45 (diez millones treinta y seis mil ochocientos treinta y ocho colones con 45/100).

Los aspectos más relevantes de la Modificación se exponen seguidamente:

1. Efecto en la Estructura Presupuestaria:

A nivel de la estructura presupuestaria las transferencias se presentan en los siguientes programas:

- Docencia
- Investigación
- Administración
- Dirección Superior
- Desarrollo Regional

Para los programas de Administración y Dirección Superior, la transferencia presupuestaria se da entre ellos. En el caso de los demás programas las transferencias se compensan internamente.

2. Efecto en las Cuentas por Objeto del Gasto:

Las variaciones superiores a los dos millones de colones se dan en las siguientes partidas:

14-00: Los movimientos de mayor relevancia son los siguientes:

Mediante boleta de Modificación Interna, de fecha 10 de febrero de 1998, la Editorial de la Universidad de Costa Rica solicita la disminución presupuestaria de la partida 14-06 "Honorarios, consultorías y servicios contratados" para aumentar la partida 14-19 "Otros servicios", por un monto de ₡4.250.000,00, con el fin de cubrir los gastos provenientes del pago de derechos de autor, según los respectivos contratos de edición.

Con el oficio R-123-98 de la Rectoría, se solicita rebajar la partida centralizada 14-21 "Servicios Aduaneros" de la Unidad de Apoyo Académico Institucional, para aumentar la misma partida de la Oficina de Suministros, por un monto total de ₡4.260.123,45. El movimiento se realiza por cuanto corresponde a la Oficina de Suministros la administración de dicha partida presupuestaria.

3. Incidencia en el Plan Operativo

Todas las solicitudes de modificación Interna coinciden en que la transferencia presupuestaria propuesta no altera el plan operativo anual.

El detalle de la Modificación en cuanto a rebajas y aumentos por programa y por objeto del gasto se detallan en los siguientes cuadros:

DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA

Presupuesto Ordinario RESUMEN GENERAL

PROGRAMA	DESCRIPCION	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	78.000,00	78.000,00	0,00
02	INVESTIGACION	4.355.000,00	4.355.000,00	0,00
03	ACCION SOCIAL	0,00	0,00	0,00
04	VIDA ESTUDIANTEL	0,00	0,00	0,00
05	ADMINISTRACION	238.715,00	4.498.838,45	4.260.123,45
06	DIRECCION SUPERIOR	5.360.123,45	1.100.000,00	-4.260.123,45
07	DESARROLLO REGIONAL	5.000,00	5.000,00	0,00
08	INVERSIONES	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	10.036.838,45	10.036.838,45	0,00

DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DEL GASTO

Presupuesto Ordinario RESUMEN GENERAL

CUENTA	DESCRIPCION	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
14-00	SERVICIOS NO PERSONALES	8.510.123,45	8.510.123,45	0,00
21-00	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.120.000,00	63.000,00	-1.057.000,00
22-00	MAQUINARIA Y EQUIPO	406.715,00	1.463.715,00	1.057.000,00
24-00	EDIFICIOS, ADICIONES Y MEJORAS	0,00	0,00	0,00
42-00	AL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	10.036.838,45	10.036.838,45	0,00

Por su parte, la Contraloría Universitaria en oficio OCU-R-024-98 del 3 de marzo de 1998, expone que aparte de los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidencian otras situaciones relevantes que ameriten observaciones.

RECOMENDACION:

La Comisión de Presupuesto y Administración recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando que:

1) Que la Rectoría, mediante oficio R-CU-21-98 del 3 de marzo de 1998 remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución, No 04-98, por un monto de ₡10.036.838,45 (diez millones treinta y seis mil ochocientos treinta y ocho colones con 45/100).

2) Las autorizaciones por partes de las autoridades correspondientes para la realización de los movimientos presupuestarios contenidos en esta Modificación Interna.

3) Que la Contraloría Universitaria no evidencia situaciones relevantes en la Modificación que ameriten observaciones de su parte (ref. OCU-R-024-98 del 3 de marzo de 1998).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución, No 04-98, por un monto de ₡10.036.838,45 (diez millones treinta y seis mil ochocientos treinta y ocho colones con 45/100).

El señor Director somete a votación la aprobación del dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes. y el Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación el M. Gilbert Muñoz.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes. y el Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación el M. Gilbert Muñoz.

Por consiguiente, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1) Que la Rectoría, mediante oficio R-CU-21-98 del 3 de marzo de 1998 remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución, No 04-98, por un monto de ₡10.036.838,45 (diez millones treinta y seis mil ochocientos treinta y ocho colones con 45/100).

2) Las autorizaciones por partes de las autoridades correspondientes para la realización de los movimientos presupuestarios contenidos en esta Modificación Interna.

3) Que la Contraloría Universitaria no evidencia situaciones relevantes en la Modificación que ameriten observaciones de su parte (ref. OCU-R-024-98 del 3 de marzo de 1998).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución, No 04-98, por un monto de ₡10.036.838,45 (diez millones treinta y seis mil ochocientos treinta y ocho colones con 45/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-98-10, sobre la Oferta para la adquisición de licencias para uso de Software Microsoft y su Actualización.

El ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que dice:

ANTECEDENTES Y RECOMENDACIÓN:

- El 8 de setiembre de 1997, se firmó el “Convenio de Cooperación entre el Gobierno de Costa Rica y Microsoft Corporation”.

- Mediante oficio DGCA-35-98, del 9 de enero de 1998, la Subdirectora General a.i. , de la Dirección General de Contratación Administrativa, comunica lo siguiente, al Director de OPES, referente a la solicitud para que se le autorice contratar en forma directa con la empresa Microsoft Corporation, la compra de licencias de programas de cómputo:

- “La Ley de Contratación Administrativa como el Reglamento General a dicha Ley, no otorgan competencia a este Órgano Contralor, para conferir autorizaciones como la

que usted solicita, por lo que nos vemos en la obligación de denegar su gestión.

No obstante lo anterior, le sugerimos analizar la situación a la luz de lo que establece el numeral 79.1 y 79.3 del Reglamento General de Contratación Administrativa, para que, en caso que determinen que media un “*animus benefacondi*” por parte de la empresa Microsoft Corporation (ofrecer el bien en forma desinteresada, evidenciando su voluntad de ayuda al Estado y sus instituciones), dispongan la contratación directa que les interesa. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva y entera responsabilidad de ese Consejo tomar, mediante acto debidamente razonado, la decisión que proceda”.

- Mediante oficio MCI-345-97, del 21 de octubre de 1997, el Dr. Marcelo Jenkins C., Miembro de la Comisión de Equipo Informático, solicita al Dr. Guy de Téramond, Coordinador, Comisión de Equipo Informático, del Centro de Informática, la conformación de una comisión ad-hoc para revisar la Oferta para la Adquisición de Licencias de uso de Software Microsoft y su Actualización para la Universidad de Costa Rica. Sugiere las siguientes personas: Dr. Guy de Téramond, Coordinador de la Comisión de Equipo Informático, Dr. Marcelo Jenkins, Miembro de la Comisión de Equipo Informático y un representante de la Rectoría, de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria.

- Con fecha 10 de diciembre de 1997, el Lic. Jorge López, Subdirector del Centro de Informática, remite al Director del Centro de Informática, una serie de consideraciones en relación con las licencias de Microsoft, según las observaciones verbales del grupo que se creó en forma urgente para estudiar dichos contratos, compuesto por el Dr. Jenkins, el Director de la Maestría en Computación e Informática, el señor Juan Gabriel Sánchez de la Unidad de Auditoría Informática de la Oficina de Contraloría y el Lic. López.

- El Consejo Nacional de Rectores en la sesión 02-98, celebrada el 27 de enero, determinó lo siguiente:

El Consejo Nacional de Rectores
Considerando que:

1- Con la entrada en vigencia de la reforma a la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, número 6683 del 14 de octubre de 1982, introducida por la Ley 7397 del 3 de mayo de 1994, se dio protección explícita a los programas de cómputo siendo ahora objeto de sanción por parte de los Tribunales de la República su reproducción no autorizada.

2- En ejecución de la negociación efectuada por el Gobierno de la República y la firma Microsoft Corporation cuyos alcances fueron expuestos a este Consejo por el Presidente de la Comisión de Enlace y Ministro de Educación Dr. Eduardo Doryan G. y por el Viceministro de Ciencias y Tecnología Ing. Eduardo Sibaja en sesión 24-97 del 2 de setiembre último -la empresa Microsoft Caribe y Centroamérica presentó una propuesta para la venta de licencias a este Consejo con fecha 3 de octubre de 1997.

3- Conviene acoger -en lo pertinente a este Consejo- las ventajas del licenciamiento que han sido acordadas en la presente negociación para el Sector Público Académico, así como el compromiso del Gobierno para concretar dicho licenciamiento y facilitar el proceso de su evaluación, presupuestación, adquisición y administración, según las posibilidades legales y presupuestarias de cada Institución.

4- Los precios cotizados en la propuesta, las facilidades otorgadas para su pago a la Institución y el plazo por el que la empresa se obliga a dar soporte y actualizaciones, superan notablemente a las mejores condiciones disponibles hoy en día en el mercado. Igualmente, las licencias a otorgar responden a necesidades específicas de la Institución, no contempladas dentro de las diferentes categorías generales de licenciamiento utilizadas por los distribuidores autorizados por Microsoft Corporation, fabricante único de los productos de computación conocidos bajo esta marca.

5. La Institución requiere atender las necesidades que demandan la implementación de la automatización de oficinas, la administración de bases de datos, la implementación y consolidación de redes LAN/WAN interuniversitarias, la demanda actual y futura en los campos de la investigación y en el desarrollo de sistemas.

6. Existe la disponibilidad presupuestaria para atender las obligaciones de pago de una eventual contratación de licencias con la empresa Microsoft.

7. Consultada la Contraloría General de la República por oficio OPES 412-D del 26 de noviembre de 1997, ésta contestó por oficio DGCA-35-98 del 9 de enero de 1998 que una autorización para la compra directa con la empresa Microsoft -según los términos de la propuesta recibida- competía darla a este Consejo y no a ese ente contralor.

SE ACUERDA:

Con fundamento en el artículo 2 inciso d) de la Ley 7494 del 2 de mayo de 1995, reformada por Ley 7612 del 22 de julio de 1996 y los artículos 79.1 y 79.3 de su reglamento (Decreto 25038-H del 6 de marzo de 1996), se autoriza a la administración para contratar por vía de excepción la compra de licencias de programas de cómputo directamente con la empresa Microsoft Corporation según los términos de su oferta.

- Con nota del 4 de marzo de 1998, la señora Merle Fernández F., Gerente de Cuentas de Educación, Microsoft de Centroamérica, comunica al Director del Centro de Informática, lo siguiente:

Como es de su conocimiento durante los meses anteriores y como consecuencia de la negociación sostenida directamente entre el señor Presidente de la República Ing. José Ma. Figueres Olsen y nuestro Presidente Corporativo, William H. Gates III, Microsoft Corporation presenta un “Convenio de Licenciamiento de Microsoft, Gobierno de Costa Rica, Propuesta para los sectores de Educación y Salud, Mayo 1997”.

Esta propuesta también se enmarca dentro del “Convenio de cooperación entre el Gobierno de Costa Rica y Microsoft Corporation” firmado por el Viceministro de Ciencia y Tecnología de Costa Rica, Ing. Eduardo Sibaja Arias y el Director de Microsoft para América Latina, Mauricio Santillán, en presencia del señor presidente de la República.

A raíz de esto iniciamos las negociaciones con las Universidades Estatales para un Plan de Licenciamiento de acuerdo a sus necesidades, presentando el 3 de octubre de 1997 una “Oferta para la adquisición de Licencias de Uso de Software Microsoft y su Actualización, así como Documentación y Medios Físicos para su instalación en la

Universidad de Costa Rica”, la cual incluye aspectos como configuraciones, precios, formas de pago, procedimiento de entrega de productos, etc. la cual para nosotros está respaldado por los Convenios anteriormente citados.

Lo que procede por parte de la Universidad de Costa Rica como se ha realizado con el resto de universidades es la realización y envío a nuestras oficinas de la orden de compra para iniciar por nuestra parte la facturación, se realice la transferencia del primero pago y despachemos los productos.

- Mediante oficio CEI-006-98, del 4 de marzo de 1998, el Dr. Guy De Terámond, comunica al Rector de la Universidad de

Costa Rica, “que en reunión de la Comisión de Equipo de Informática Sesión No.1-98, del 25 de febrero de 1998, en el punto No. 1:

Aprobar un monto de \$342.727.80 (trescientos cuarenta y dos mil setecientos veintisiete mil con 80/100) para la compra de software a la empresa Microsoft. El primer pago se realizará en 1998 por un monto de \$114.242.60 (ciento catorce mil doscientos cuarenta y dos con 60/100) con cargo a la partida 22-12 Apoyo Institucional”, y dos pagos adicionales por el mismo monto en 1999 y el 2000”...

- El desglose para la adquisición de Licencias es como sigue: (oficio CEI-009-98, del 10 de marzo de 1998).

TIPO DE LICENCIA	CANTIDAD	MONTO
Desktop No. 3 (Windows 95, Office 97, Internet Explorer 3.1, BackOffice Server 2.5)	900	\$254.277,00
Desktop No. 3 (NT Workstation, Office 97, Internet Explorer 3.1, Back Office Server 2.5)	100	\$28.253,00
Servidor BackOffice (Windows NT 4.0 Server)	80	\$42.404,80
Licencias del paquete completo de herramientas de desarrollo (paquete de 8 herramientas)	20	\$8.000,00
DOCUMENTACION Y MEDIA		
Desktop 3 (NY, Workstation, Office 97, Internet Explorer 3.1, BackOffice Server 2.5)	10	\$1.225,00
Servidor BackOffice (Windows NT 4.0 Server)	80	\$7.000,00
Licencias del paquete completo de herramientas de desarrollo (paquete de 8 herramientas)	2	\$1.568,00
GRAN TOTAL		\$342.727,80

- La Rectoría, mediante oficio No.R-CU-27-98, del 5 de marzo de 1998, remite a la dirección del Consejo Universitario, copia de la nota CEI-006-98, suscrita por el Dr. Guy Terámond, Director del Centro de Informática, mediante la cual remite la Oferta de adquisición de licencias para uso de Software Microsoft y su Actualización.

- Mediante oficio OJ-272-98, del 10 de marzo de 1998, la Oficina Jurídica manifiesta lo siguiente:

Se nos indica en los documentos anexos: a) que la presente contratación directa se realiza al amparo del Convenio firmado entre la empresa Microsoft y el Gobierno de la República para el licenciamiento para el Sector Educativo.

b) que el Consejo Nacional de Rectores, en sesión 02-98 del 27 de enero del año en curso acordó:

Con fundamento en el artículo 2 inciso d) de la Ley 7494 del 2 de mayo de 1995, reformada por Ley 7612 del 22 de julio de 1996 y los artículos 79.1 y 79.3 de su reglamento (decreto 25038-H del 6 de marzo de 1996), se autoriza a la administración para contratar por vía de excepción la compra de licencias de programas de cómputo directamente con la empresa Microsoft Corporation según los términos de su oferta.

c) que la Contraloría General de la República mediante su oficio No.000186 (DGCA-35-98), sugiere la posibilidad de aplicar en este caso los artículos 79.1 y 79.3 del Reglamento General de Contratación Administrativa, normativa que regula los contratos en que por el objeto de las presentaciones sólo una persona pueda cumplir, como la provisión de artículos exclusivos, y aquellos en que se evidencien un afán de ayuda desinteresada a la Administración y su ausencia de ánimo de lucrar en la respectiva operación.

d) Que la propuesta de compra directa con la firma Microsoft cuenta con la aprobación de la Comisión de Equipo Informática de nuestra Institución, según oficio CEI-006-98 firmado por su coordinador Dr. Guy De Terámond.

e) En consecuencia, y partiendo que estamos ante los supuestos señalados en la normativa antes indicada, esta Oficina no encuentra objeción legal que hacer a la citada contratación”.

- La Dirección del Consejo Universitario, traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración, la Oferta para la adquisición de licencias para uso de software Microsoft y su actualización. (Oficio No. CU.P.98-03-27, del 9 de marzo de 1998)

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1- El 8 de setiembre de 1997, se firmó el “Convenio de Cooperación entre el Gobierno de Costa Rica y Microsoft Corporation”.

2- El Consejo Nacional de Rectores en la sesión 02-98, celebrada el 27 de enero, acordó:

Con fundamento en el artículo 2 inciso d) de la Ley 7494 del 2 de mayo de 1995, reformada por Ley 7612 del 22 de julio de 1996 y los artículos 79.1 y 79.3 de su reglamento (decreto 25038-H del 6 de marzo de 1996), se autoriza a la administración para contratar por vía de excepción la compra de licencias de programas de cómputo directamente con la empresa Microsoft Corporation según los términos de su oferta.

3- Con nota del 4 de marzo de 1998, la señora Merle Fernández F., Gerente de Cuentas de Educación, Microsoft de Centroamérica, comunica al Director del Centro de Informática, entre otros aspectos, lo siguiente:

Como consecuencia de la negociación sostenida directamente entre el señor Presidente de la República Ing. José Ma. Figueres Olsen y nuestro Presidente Corporativo, William H. Gates III, Microsoft Corporation, presenta el “Convenio de Licenciamiento Microsoft, Gobierno de Costa Rica, propuesta para los sectores de Educación y Salud, Mayo 1997”, y la propuesta del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de Costa Rica y Microsoft Corporation”, a raíz de lo cual se iniciaron las negociaciones con las Universidades Estatales para un Plan de Licenciamiento

de acuerdo a sus necesidades, presentando el 3 de octubre de 1997 una “Oferta para la adquisición de Licencias de Uso de Software Microsoft y su Actualización, así como Documentación y Medios Físicos para su instalación en la Universidad de Costa Rica”, la cual incluye aspectos como configuraciones, precios, formas de pago, procedimiento de entrega de productos, etc. la cual para nosotros está respaldado por los Convenios anteriormente citados.

Lo que procede por parte de la Universidad de Costa Rica como se ha realizado con el resto de universidades es la realización y envío a nuestras oficinas de la orden de compra para iniciar por nuestra parte la facturación, se realice la transferencia del primero pago y despachemos los productos.

4- Mediante oficio CEI-006-98, del 4 de marzo de 1998, el Dr. Guy De Terámond, comunica al Rector de la Universidad de Costa Rica, “que en reunión de la Comisión de Equipo de Informática, Sesión No.1-98, del 25 de febrero de 1998, en el punto No. 1 acordó:

Aprobar un monto de \$342.727.80 (trescientos cuarenta y dos mil setecientos veintisiete mil con 80/100) para la compra de software a la empresa Microsoft. El primer pago se realizará en 1998 por un monto de \$114.242.60 (ciento catorce mil doscientos cuarenta y dos con 60/100) con cargo a la partida 22-12 Apoyo Institucional”, y dos pagos adicionales por el mismo monto en 1999 y el 2000”...

El desglose para la adquisición de Licencias es como sigue:

TIPO DE LICENCIA	CANTIDAD	MONTO
Desktop No. 3 (Windows 95, Office 97, Internet Explorer 3.1, BackOffice Server 2.5)	900	\$254.277,00
Desktop No. 3 (NT Workstation, Office 97, Internet Explorer 3.1, Back Office Server 2.5)	100	\$28.253,00
Servidor BackOffice (Windows NT 4.0 Server)	80	\$42.404,80
Licencias del paquete completo de herramientas de desarrollo (paquete de 8 herramientas)	20	\$8.000,00
DOCUMENTACION Y MEDIA		
Desktop 3 (NY, Workstation, Office 97, Internet Explorer 3.1, BackOffice Server 2.5)	10	\$1.255,00
Servidor BackOffice (Windows NT 4.0 Server)	80	\$7.000,00
Licencias del paquete completo de herramientas de desarrollo (paquete de 8 herramientas)	2	\$1.568,00
TOTAL		\$342.727,80

ACUERDA:

1- Con fundamento en el Artículo 2, inciso d) de la Ley 7494 del 2 de mayo de 1995, reformada por Ley 7612 del 22 de julio de 1996 y los artículos 79.1 y 79.3 de su reglamento (Decreto 25038-H del 6 de marzo de 1996), se autoriza a la Administración para contratar por vía de excepción la compra de licencias de programas de cómputo directamente con la Empresa Microsoft Corporation, según los términos de su oferta.

2- Solicitar a la Administración presupueste los fondos correspondientes para cumplir con la obligación derivada de la apertura de una carta de crédito a favor de Microsoft Corporation, conforme a los términos estipulados en la “Oferta para la adquisición de licencias de uso de software Microsoft y su actualización, así como documentación y medios físicos para su instalación en la Universidad de Costa Rica”.

EL ING. ROBERTO TREJOS agrega, que aunque el precio es sumamente elevado, representa un 84% de descuento respecto a los precios de venta de la Empresa Microsoft Corporation. Más del 80% del software que se utiliza en la Universidad de Costa Rica está dentro de lo que ofrece la Empresa Microsoft Corporation, con lo cual se resuelve el enorme problema de la Institución, que debe ponerse al día en este campo a un precio muy económico. Por otra parte, hay un acuerdo entre la Universidad de Costa Rica y FUNDEVI para que todos los equipos que se compren a través de ésta, la Universidad le venderá el software a la Fundación para que pueda instalar las máquinas que entran a la Universidad porque, de lo contrario, se resolvería el problema a medias. Más de la mitad del equipo de cómputo

entrante llega através de FUNDEVI. Esta tendrá que pagarle a la Universidad de Costa Rica poco más de \$200 por la instalación de cada software en esas máquinas. Todas las demás universidades ya tienen aprobado, por parte de sus Consejos Universitarios, la compra y la Empresa Microsoft Corporation necesita hacer un solo pedido para mantener el precio, porque cada pedido tiene un costo adicional para la empresa. Lo que se quiere es que las compras de todas las universidades salgan como pedido único.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que la urgencia se origina en que hubo un problema de comunicación de todas las universidades con la empresa, y la última en entrar dentro de la normalización de la comunicación fue la Universidad de Costa Rica, y eso explica que, habiéndose iniciado el proceso, en abril del año pasado, no haya sido sino hasta el 4 de marzo del año en curso, cuando la señora Merle Fernández, Gerente de Cuentas de Educación de la Empresa Microsoft Corporation, comunicó realmente la oferta a la Universidad de Costa Rica, lo cual los puso a correr en forma desmedida. Ha sido una negociación cuidadosa, y tienen que tomar en cuenta que están frente a un monopolio, de hecho por parte de la Empresa Microsoft Corporation. Ese monopolio ha sido objeto de investigaciones por el Gobierno de los Estados Unidos, mediante varias agencias, que han puesto a trabajar a diferentes analistas de la informática en las revistas especializadas.

La oferta de Empresa Microsoft Corporation es engañosa si se ve como precio de compra en el mercado norteamericano, o el precio de compra que tienen las universidades norteamericanas por el mismo software. Pero se debe analizar que hay cinco años de actualizaciones, lo cual cambia el panorama totalmente.

Por otra parte, hay un financiamiento, de hecho, sin costo adicional, de tres años para el pago de ese software. Si se impusieran las tasas de costo del financiamiento, dentro de las normas de comercio usuales, aumentaría sustantivamente el precio. Es decir, están haciendo un pago en tres años, lo que implicaría, en otras circunstancias, un aumento del 50% del costo original o propuesto, si tuvieran que financiarlo localmente con los propios recursos de la Institución. Además, tiene un solo riesgo, y debe quedar muy claro: la transacción es en dólares.

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que una aclaración importante que también deben tener presente es la legalización hacia atrás. El Convenio hace que la Universidad de Costa Rica se ponga a derecho con lo que ha estado haciendo. Se legaliza el uso del software que se ha usado hasta el momento, de la Empresa Microsoft Corporation.

EL DIPL. LEONARDO SALAS manifiesta que tiene algunas dudas respecto a quién será el encargado de asignar y autorizar las licencias; qué criterios se utilizarán para la distribución interna en la Universidad y qué medidas se tomarán para prevenir la posible piratería interna, en la misma Institución.

EL DR. GABRIEL MACAYA contesta que el control, la distribución, la supervisión y demás aspectos los realizará el Centro de Informática, la cual, dentro de la Institución, es la instancia responsable de este tipo de operaciones.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta su gran satisfacción de que la compra se pueda cristalizar, porque es de enorme importancia que la Universidad de Costa Rica actúe dentro del marco de la legalidad y está seguro de que la adquisición de programas mejorará mucho el trabajo institucional.

Llama la atención sobre la necesidad de corregir el monto especificado al inicio de la página 7 y en la página 4. Si es una cita textual dejar constancia de ello poniendo comillas. Asimismo, deja constancia de algunas correcciones de forma, igualmente necesarias.

EL LIC. MITRY BREEDY comenta que el documento de convenio contiene algunos otros detalles importantes.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que la oferta de la Empresa Microsoft Corporation, sobre la cual se elabora la orden de compra, es absolutamente minuciosa y clara en esos aspectos. Es la oferta la que determina las condiciones de contratación.

El señor Director somete a votación la oferta para la adquisición de licencias para uso de software Microsoft y su actualización y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M. L. Oscar Montanaro, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL : Nueve votos.

EN CONTRA: M. Gilbert Muñoz.

TOTAL : Un voto.

El M. GILBERT MUÑOZ razona su voto y comenta que le habría gustado aprobar la propuesta pero se ve obligado a votar en contra porque se trata de un monto bastante alto. Es una compra relacionada con un Convenio que no conoce y considera que, a pesar de la urgencia que pueda tener este asunto, era importante conocer los documentos con suficiente anticipación para poder analizarlos y estudiarlos. Siempre ha insistido que, en todos los casos, los miembros del Plenario deben disponer de tiempo incluso para realizar consultas previas, ante la Comisión del caso, el proponente o ante la Administración, antes de emitir el voto.

El señor Director señala que, por la urgencia institucional, somete a votación el acuerdo para declararlo firme. Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M. L. Oscar Montanaro, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL : Nueve votos.

EN CONTRA: M. Gilbert Muñoz.

TOTAL: Un voto.

En consecuencia, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y **CONSIDERANDO QUE:**

- 1- El 8 de setiembre de 1997, se firmó el “Convenio de Cooperación entre el Gobierno de Costa Rica y Microsoft Corporation”.

- 2- El Consejo Nacional de Rectores en la sesión 02-98, celebrada el 27 de enero, acordó:

Con fundamento en el artículo 2 inciso d) de la Ley 7494 del 2 de mayo de 1995, reformada por Ley 7612 del 22 de julio de 1996 y los artículos 79.1 y 79.3 de su reglamento (decreto 25038-H del 6 de marzo de 1996), se autoriza a la administración para contratar por vía de excepción la compra de licencias de programas de cómputo directamente con la empresa Microsoft Corporation según los términos de su oferta.

- 3- Con nota del 4 de marzo de 1998, la señora Merle Fernández F., Gerente de Cuentas de Educación, Microsoft de Centroamérica, comunica al Director del Centro de Informática, entre otros aspectos, lo siguiente:

Como consecuencia de la negociación sostenida directamente entre el señor Presidente de la República Ing. José Ma. Figueres Olsen y nuestro Presidente Corporativo, William H. Gates III, Microsoft Corporation, presenta el “Convenio de Licenciamiento Microsoft, Gobierno de Costa Rica, propuesta para los sectores de Educación y Salud, Mayo 1997”, y la propuesta del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de Costa Rica y Microsoft Corporation”, a raíz de lo cual se iniciaron las negociaciones con las Universidades Estatales para un Plan de Licenciamiento de acuerdo a sus necesidades, presentando el 3 de octubre de 1997 una “Oferta para la adquisición de Licencias de Uso de Software Microsoft y su Actualización, así como Documentación y Medios Físicos para su instalación en la Universidad de Costa Rica”, la cual incluye aspectos como configuraciones, precios, formas de pago, procedimiento de entrega de productos, etc. la cual para nosotros está respaldado por los Convenios anteriormente citados.

Lo que procede por parte de la Universidad de Costa Rica como se ha realizado con el

resto de universidades es la realización y envío a nuestras oficinas de la orden de compra para iniciar por nuestra parte la facturación, se realice la transferencia del primero pago y despachemos los productos.

- 4- Mediante oficio CEI-006-98, del 4 de marzo de 1998, el Dr. Guy De Terámond, comunica al Rector de la Universidad de Costa Rica, “que en reunión de la Comisión de Equipo de Informática Sesión No.1-98, del 25 de febrero de 1998, en el punto No. 1 acordó:

Aprobar un monto de \$342.727.80 (trescientos cuarenta y dos mil setecientos veintisiete con 80/100) para la compra de software a la empresa Microsoft. El primer pago se realizará en 1998 por un monto de \$114.242.60 (ciento catorce mil doscientos cuarenta y dos con 60/100) con cargo a la partida 22-12 Apoyo Institucional”, y dos pagos adicionales por el mismo monto en 1999 y el 2000”...

ACUERDA:

- 1- Con fundamento en el Artículo 2, inciso d) de la Ley 7494 del 2 de mayo de 1995, reformada por Ley 7612 del 22 de julio de 1996 y los artículos 79.1 y 79.3 de su reglamento (Decreto 25038-H del 6 de marzo de 1996), se autoriza a la Administración para contratar por vía de excepción la compra de licencias de programas de cómputo directamente con la Empresa Microsoft Corporation, según los términos de su oferta.

- 2- Solicitar a la Administración presupueste los fondos correspondientes para cumplir con la obligación derivada de la apertura de una carta de crédito a favor de Microsoft Corporation, conforme a los términos estipulados en la “Oferta para la adquisición de licencias de uso de software Microsoft y su actualización, así como documentación y medios físicos para su instalación en la Universidad de Costa Rica”.

ACUERDO FIRME.

El desglose para la adquisición de Licencias es como sigue:

TIPO DE LICENCIA	CANTIDAD	MONTO
Desktop No. 3 (Windows 95, Office 97, Internet Explorer 3.1, BackOffice Server 2.5)	900	\$254.277,00
Desktop No. 3 (NT Workstation, Office 97, Internet Explorer 3.1, Back Office Server 2.5)	100	\$28.253,00
Servidor BackOffice (Windows NT 4.0 Server)	80	\$42.404,80
Licencias del paquete completo de herramientas de desarrollo (paquete de 8 herramientas)	20	\$8.000,00
DOCUMENTACION Y MEDIA		
Desktop 3 (NY, Workstation, Office 97, Internet Explorer 3.1, BackOffice Server 2.5)	10	\$1.255,00
Servidor BackOffice (Windows NT 4.0 Server)	80	\$7.000,00
Licencias del paquete completo de herramientas de desarrollo (paquete de 8 herramientas)	2	\$1.568,00
TOTAL		\$342.727,80

ARTICULO 6

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-98-09, referente al recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por la señora Dulce Estela San Gil Caballero.

EL M. L. OSCAR MONTANARO expone el dictamen que dice así:

“ANTECEDENTES:

Mediante oficio OR-R-1139-97 del 20 de mayo de 1997 la Oficina de Registro remite al Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), los atestados de la señora Dulce Estela San Gil Caballero, quien solicita la equiparación de su título de Master en Ciencias (Master of Science in Education), énfasis en Educación, obtenido en la Universidad Estatal de Missouri del Suroeste (Southwest Missouri State University), Estados Unidos, a la Maestría Académica que ofrece la Universidad de Costa Rica.

En el oficio SEP-1386-97 del 11 de junio de 1997 la Dra. María Pérez Yglesias, Decana del SEP, comunica a la Oficina de Registro que el Consejo del SEP en su sesión No 490, celebrada el 5 de junio de 1997, conoció el caso de la señora San Gil Caballero, y acordó reconocer el título como equivalente para efectos universitarios a la Maestría Profesional de la Universidad de Costa Rica.

La señora San Gil Caballero en nota del 8 de agosto de 1997 interpone un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, por cuanto a su criterio la equiparación debe realizarse a Maestría Académica, dada la profundidad de los estudios realizados, al hecho de que elaboró una tesis de grado como parte de los requisitos de graduación y de que está capacitada para la práctica docente a nivel universitario, así como para la investigación en enseñanza especial, específicamente en el campo de problemas de aprendizaje.

El 17 de octubre de 1997 (SEP-2422-97) la Decana del SEP comunica a la Oficina de Registro el acuerdo adoptado por el Consejo del SEP en la sesión N°496, del 9 de octubre de 1997, a saber:

“1. Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora San Gil Caballero.

2. Mantener el acuerdo tomado en la sesión No 490, artículo 2, inciso i), celebrada el 5 de junio de 1997, de reconocer el

título de MASTER EN CIENCIAS, ENFASIS EN EDUCACION (Master of Science in Education), obtenido en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MISSOURI DEL SUROESTE (Southwest Missouri State University), Estados Unidos, como equivalente, para efectos universitarios, a la Maestría Profesional de la Universidad de Costa Rica.

3. Elevar al Consejo Universitario el Recurso de Apelación subsidiariamente presentado”.

Con el oficio OR-R-2242-97 del 30 de octubre de 1997 la Oficina de Registro envía al SEP el expediente de la señora San Gil Caballero, en virtud del Recurso de Apelación presentado por ésta, y de conformidad con lo que establece el artículo 39 del “Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior”.

La Decana del SEP con el oficio SEP-2657-97 del 12 de noviembre de 1997, devuelve el expediente a la Oficina de Registro, y al respecto expone lo siguiente: *“no se encuentra instalada la Comisión de Reconocimientos, que debe encargarse de conocer las solicitudes de reconocimiento y equiparación de estudios de posgrado realizados en otras instituciones de educación superior y por ende es el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado quien se ha encargado de hacerlo”.* Informa asimismo que *“se presentó ante el Consejo Universitario una contrapropuesta en relación con la modificación del reglamento correspondiente, dadas las limitaciones que tiene el SEP, las cuales impiden poner en práctica la reglamentación actual, tales como falta de infraestructura, personal de apoyo y tiempos docentes para los miembros de la Comisión”.*

La Oficina de Registro en virtud de lo expuesto por el SEP consulta a la Oficina Jurídica cómo proceder con el trámite que define el Reglamento, en el artículo 39, inciso b), que dice:

“ARTICULO 39. Para los efectos del artículo 228 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, conocerán los recursos de apelación contra las resoluciones de las Unidades Académicas de la materia que regula este reglamento:

...b) El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado de las resoluciones del Decano del Sistema de Estudios de Posgrado”.

En oficio OJ-29-98, fechado el 15 de enero de 1998, la Oficina Jurídica se refiere al dictamen OJ-28-98, en el cual se indica lo siguiente:

“... en este caso se dio una situación fáctica diferente, ya que el caso no se tramitó de conformidad con las nuevas disposiciones, sino que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado conoció en primera instancia la petición del interesado, y tramitó además un recurso de revocatoria, rechazándolo, por tanto, bajo ningún concepto podría este mismo órgano colegiado volver a conocer de este caso, por la tramitación de un recurso de apelación, se incurriría en una violación al artículo 42 de la Constitución Política.

Por otro lado, la Administración no puede por sus actuaciones (falta de ejecución de una normativa) causar un daño o un atraso injustificado al administrado, quien se encuentra pendiente de que se le resuelva su recurso de apelación.

En consecuencia, es opinión de esta Oficina que mientras no se ponga en ejecución la nueva reglamentación, y el Consejo del SEP continúe conociendo en primera instancia las solicitudes de reconocimiento de títulos provenientes de otras Universidades, corresponderá a su superior jerárquico, en este caso, el Consejo Universitario, abocarse a conocer de los recursos de apelación presentados en contra de las decisiones tomadas por el citado Consejo del SEP (artículos 222 en relación con el 228 inc. b del Estatuto Orgánico) ”.

La Oficina de Registro en oficio del 26 de enero de 1998 (ref. OR-R-145-98) comunica al Consejo Universitario, que realizadas las consultas a la Oficina Jurídica, y para lo que corresponda, remiten el expediente de la señora San Gil Caballero.

La Dirección del Consejo remite el caso a estudio de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, mediante el oficio CU-P-98-01-06 del 28 de enero de 1998.

ANÁLISIS:

La Comisión estudió en primera instancia la procedencia de que el Consejo Universitario resuelva el caso, en virtud de que el “Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior”, establece que es el Consejo del SEP el órgano al que le corresponde hacerlo.

Al respecto se determinó que el Consejo Universitario debe dar trámite al recurso, dado lo expuesto por la Oficina Jurídica en el dictamen OJ-28-98, en el sentido de que al conocer el Consejo del SEP en primera instancia el caso y tramitar además un recurso de revocatoria, ese mismo órgano colegiado no puede volver a conocer el caso, ya que se incurriría en una violación al artículo 42 de la Constitución Política. Asimismo se convino en remitir una carta a la Dirección del Consejo Universitario (ref. CU-CEOAJ-09-98), solicitándole dirigir una nota a la Decana del SEP, llamando la atención sobre la obligatoriedad de que los reconocimientos, equiparaciones y convalidaciones se tramiten conforme a lo dispuesto en el citado Reglamento.

En cuanto al fondo del asunto, se consideró importante que una Comisión de Especialistas de la Facultad de Educación analizara el caso, por lo que se remitió en consulta a esa Facultad (ref. CU-CEOAJ-11-98).

En respuesta, la M.Sc. Alejandrina Mata S., Decana de la Facultad de Educación, con el oficio DEC-070-98 del 24 de febrero de 1998, acompaña el dictamen de la Comisión de Especialistas, conformada por el señor Gerardo Fonseca Retana, Ph.D. (Coordinador), M.Sc. Carmen Rías Q. y M.Sc. Roxana Stupp. El dictamen en lo conducente señala:

“Hay una gran cantidad de aspectos que se pueden señalar como deficiencias en términos de la tesis y de la formación académica en cuanto a investigación por lo que solo se presentan los más relevantes.

A. FORMACIÓN EN INVESTIGACION:

Solo se encuentra un curso “EAS-690 Introducción a la investigación educativa”. No hay mayor evidencia de una formación mínima en investigación.

B. TESIS PRESENTADA.

C.

Aspectos formales:

Carece de un comité asesor y de la firma de los miembros del mismo.

El estudio presentado no satisface ni los requerimientos básicos de una tesis de licenciatura por las siguientes razones:

1. Hay marcados errores ortográficos y de redacción y formato por ej. tabla de contenidos no calza con la numeración.

2. Incluye afirmaciones teóricas que no apoya bibliográficamente.

También hace aseveraciones sobre la población estudiantil costarricense y el sistema educativo que no corresponden a la realidad ni aporta referencias autorizadas de estudios que las apoyen.

3. Desde el punto de vista metodológico se señalan los siguientes aspectos:

Población: Los sujetos involucrados solo corresponden a la GAM, lo cual limita la generalización de los resultados. Por ejemplo en página 34 menciona como el total de la población de estudiantes de cuarto grado como 1.200, lo cual no es cierto ya que la población a nivel de cuatro grado es mucho mayor por lo que obviamente no es cierto.

La selección (muestra) de sujetos no siguió procedimientos aceptados para muestreo.

Los instrumentos utilizados no fueron adaptados para C.R. ni se siguieron procedimientos adecuados para ello.

Al análisis de datos fue solamente en términos de porcentajes y frecuencias lo cual no responde a los supuestos por ella planteados.

No hay un planteamiento científico en términos de variables, procedimientos y análisis de las variables, lo cual

crea serias dudas respecto a si realmente el trabajo realizado corresponde a una tesis de grado.

Instrumentos: *en forma y contenido se encuentran serios problemas que tienden a invalidar la información que de ellos se deriva.*

En páginas 42-43 se hacen afirmaciones como que no corresponden a lo que se podía derivar del estudio, por ejemplo afirmar que los estudiantes de 4to. grado de San José presentaban problemas de aprendizaje y a la hora de selección a los participantes en el estudio se pedía a los maestros que refirieran a 2 estudiantes que tenían los mayores problemas académicos, esto obviamente le brindó a la investigadora una población que NO es representativa de la población de los estudiantes de 4to. grado de San José y que además está sesgada.

Presentación de datos: *La presentación que hace de los datos obtenidos es sumamente limitada y no corresponde a las expectativas que la investigadora genera alrededor de la problemática, por ello NO es posible considerar que las recomendaciones y conclusiones tengan sustento en el material presentado.*

CONCLUSIÓN:

1. El trabajo de “tesis” no reúne las condiciones mínimas de formato, diseño de investigaciones, presentación y análisis de datos para calificar como tesis de maestría.

2. No hay suficiente creditaje en investigación que califique los estudios como maestría profesional y aún menos como académica, lo que se refleja en el trabajo de tesis.

RECOMENDACION.

Rechazar la apelación de la señora Dulce E. San Gil Caballero de reconocer el título por ella obtenido como Maestría Académica de la Universidad de Costa Rica.

Mantener el reconocimiento del título de Master en Ciencias, énfasis en educación como equivalente a la Maestría profesional de la Universidad de Costa Rica”.

Considera la Comisión que, dado lo expuesto por la Comisión de Especialistas, el recurso de apelación de la señora San Gil Caballero debe ser rechazado.

RECOMENDACION:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando que:

1) La señora Dulce Estela San Gil Caballero presentó una solicitud de reconocimiento y equiparación del título de Master en Ciencias (Master of Science in Education), énfasis en Educación, obtenido en la Universidad Estatal de Missouri del Suroeste (Southwest Missouri State University), Estados Unidos.

2) El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) en la sesión No 490, artículo 2, conoció en primera instancia dicha solicitud y resolvió equiparar el título a una Maestría Profesional de la Universidad de Costa Rica, por lo cual la señora San Gil Caballero interpuso un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, en virtud de que a su criterio la equiparación debe realizarse a una Maestría Académica.

3) En la sesión No 496, artículo 4, el Consejo del SEP acordó mantener el acuerdo tomado en la sesión No 490 y elevar al Consejo Universitario el recurso de apelación subsidiariamente presentado.

4) De conformidad con los dictámenes de la Oficina Jurídica, OJ-22-98 y OJ-29-98, el recurso de apelación en subsidio debe ser analizado por el Consejo Universitario, por cuanto el SEP no tramitó el caso de conformidad con el artículo 39 del “Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior”, el cual establece que “...para los efectos del artículo 228 del Estatuto Orgánico de la Universidad Costa Rica, conocerán los recursos de apelación contra las resoluciones de las Unidades Académicas de la materia que regula este reglamento: (...) b) El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado de las resoluciones del Decano del Sistema de Estudios de Posgrado”.

5) Una Comisión de Especialistas de la Facultad de Educación analizó los atestados del caso, concluyendo que el trabajo de tesis elaborado por la señora San Gil Caballero no reúne las condiciones mínimas de formato, diseño de investigaciones, presentación y análisis de datos, para calificar como tesis de maestría; así como que no hay suficiente creditaje en investigación que califique los estudios como Maestría Académica.

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la señora Dulce Estela San Gil Caballero”.

LA DRA. SUSANA TREJOS señala que en la página 4, renglón 2, se debe corregir el apellido de la Magister Carmen Frías, porque en el documento dice “Rías”.

El considerando No. 5 se queda corto con respecto al dictamen que da la Comisión de Especialistas que no sólo señala que el trabajo no cumple con las condiciones mínimas de formato, diseño de investigaciones, presentación y análisis de datos sino que también señala graves problemas metodológicos y problemas en cuanto a la validez de los recursos de investigación. Le parece que habría que agregar algo que exprese lo señalado, para que se aclare que no sólo el contenido de la tesis, sino la metodología utilizada no fue científicamente válida.

EL DIPL. LEONARDO SALAS comenta que se desprende del análisis de la Comisión de

Especialistas de la Facultad de Educación que la tesis no cuenta con los elementos de una maestría profesional ni académica y menciona que ni siquiera reúne las condiciones propias de una tesis para optar al grado de licenciatura. Esa es una situación muy preocupante y echar un paso atrás en cuanto a rechazar un reconocimiento es un asunto muy serio. Ignora si el SEP puede asumir esa función, pero es importante ponerle atención y espera que este sea un caso aislado que no se haya repetido en el pasado ni se vuelva a repetir. Es preocupante que una persona venga con maestría obtenida en el extranjero, que aquí se le reconozca como maestría profesional cuando ni siquiera tiene elementos mínimos que garanticen la preparación.

La Universidad de Costa Rica, por la preponderancia nacional e internacional que tiene, no puede cometer ese tipo de errores.

EL M. L. OSCAR MONTANARO aclara que la misma preocupación externada por la Dra. Susana Trejos y por el Dipl. Leonardo Salas la tuvo la Comisión pero, respetando la recomendación de la Comisión de Especialistas, asumió el acuerdo tal y como ésta lo sugirió.

EL DR. LUIS ESTRADA considera que en el punto No. 1 de los considerandos es conveniente, así lo ha hecho el Consejo Universitario durante muchos años, transcribir el título y el nombre de la Universidad, tal como vienen, en vez de intentar traducir al español el texto de lo escrito en el documento.

En cuanto al considerando No. 4 tiene una duda sobre la pertinencia de su contenido. Este es un asunto interno y el Sistema de Estudios de Posgrado resolvió en su oportunidad y por eso la conoció, en apelación, el Consejo Universitario. No es una consideración que añada nada para la toma de decisiones. Propone eliminarlo en su totalidad.

En cuanto al considerando 5), si bien se ha apuntado que faltan argumentos para no calificar como Maestría Académica, en el dictamen en sí está todo dicho y en el dictamen completo de la Comisión de Especialistas de la Facultad de Educación. Podría pensarse en incorporar algunos elementos adicionales, pero personalmente cree que es suficiente para sustentar el rechazo que se propone en el acuerdo.

A las diez horas y cuarenta y dos minutos ingresa Marco Vinicio Fournier, M. Sc.

En vista de que no se producen más observaciones, el señor Director, da lectura a las modificaciones propuestas al documento, lo somete a votación y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc.; Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL : Once votos.

EN CONTRA : Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar firme el acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc.; Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL : Once votos.

EN CONTRA : Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen y CONSIDERANDO QUE:

1) La señora Dulce Estela San Gil Caballero presentó una solicitud de reconocimiento y equiparación del título de Master of Science in Education), énfasis en Educación, obtenido en Southwest Missouri State University, Estados Unidos.

2) El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) en la sesión No 490, artículo 2, conoció en primera instancia dicha solicitud y resolvió equiparar el título a una Maestría Profesional de la Universidad de Costa Rica, por lo cual la señora San Gil Caballero interpuso un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, en virtud de que a su criterio la equiparación debe realizarse a una Maestría Académica.

3) En la sesión No 496, artículo 4, el Consejo del SEP acordó mantener el acuerdo tomado en la sesión No 490 y elevar al Consejo Universitario el

recurso de apelación subsidiariamente presentado.

4) Una Comisión de Especialistas de la Facultad de Educación analizó los atestados del caso, concluyendo que el trabajo de tesis elaborado por la señora San Gil Caballero no reúne las condiciones mínimas de formato, diseño de investigaciones, presentación y análisis de datos, métodos y validez de investigación, para calificar como tesis de maestría; así como que no hay suficiente creditaje en investigación que califique los estudios como Maestría Académica.

ACUERDA:

Rechazar el recuso de apelación interpuesto por la señora Dulce Estela San Gil Caballero.

ACUERDO FIRME.

A las diez horas y cuarenta y cinco minutos el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc.; Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

ARTICULO 7

El Consejo Universitario, a las 10:45 horas recibe a los candidatos propuestos por el Área de Artes y Letras para ocupar el puesto de Miembro Propietario en la Comisión de Régimen Académico:

Profesora Ma. Isabel Avendaño Peña, de la Escuela de Lenguas Modernas.

Dr. Antonio Marlasca López, de la Escuela de Filosofía

Dr. Mario Portilla Chaves, de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura.

El objetivo de la visita es conocer el plan de trabajo que piensan llevar a cabo cada uno de los candidatos, en caso de ser nombrados en el cargo.

EL DR. LUIS ESTRADA explica que el objetivo de la visita es conocer el plan de trabajo que piensan llevar a cabo cada uno de los candidatos, en caso de ser nombrados en el cargo.

Agrega que hace poco se nombró al Miembro Suplente por el Área de Artes y Letras, Lic. Georgina Pino. En el presente caso, se trata de nombrar al miembro titular sobre la misma área y el Consejo de Área envía tres candidatos de la Facultad de Letras, lo cual es muy atinado. El requisito para ser nombrado miembro titular, es ser catedrático y los tres cuentan con ese requisito.

El señor Director da la bienvenida a los candidatos para Miembro Titular por el Área de Ciencias y Letras ante la Comisión de Régimen Académico.

LA PROF. ISABEL AVENDAÑO PEÑA manifiesta que siempre la ha preocupado el quehacer de la Universidad en general. Ha estado ligada a la la Institución por muchos años y en diferentes funciones, una de estas fue en 1986 como suplente de la misma comisión, trabajo que fue muy productivo y donde pudo ver devenir de la Universidad en la parte académica y de producción intelectual. Considera que formar parte de un grupo colegiado, es un honor y al mismo tiempo un deber, si hay un interés de la Universidad como institución, y no sólo en lo que se hace como su especialidad.

EL DR. ANTONIO MARLASCA LOPEZ manifiesta que hace unos días le avisaron que tenía que presentarse en el Consejo Universitario a las once de la mañana, lo cual fue una sorpresa y se preguntó para qué. ¿Para presentar su programa de Gobierno?, pero es que no va a ser director, ni decano, ni para hacer promesas de lo que quiero o no quiero hacer. Sabe que hay un reglamento de Régimen Académico, que hay unos artículos muy precisos y lo único que puede prometer es que si eventualmente fuera elegido, cumplirá esa tarea con la mayor honestidad, imparcialidad y aplicación de que pueda ser capaz. En este sentido, sabe que no se tiene mucho cambio de acción, porque hay parámetros de los cuales no se puede salir. Ese punto lo comentó con el Director del Consejo, antes de entrar a la sesión y él le manifestó que en parte era verdad, pero también dependía de la interpretación, que se le dé a esos artículos, que orientarán de alguna forma la labor del que quede elegido.

Señala que personalmente, tiene trabajando en la Universidad más de veinte años y debido a sus años y canas, ha participado en varias comisiones para evaluar los atestados de los candidatos diversos concursos que se han presentado en la Escuela de Estudios Generales y en la Escuela de Filosofía, por lo cual tiene alguna experiencia.

Su impresión también es que últimamente se ha relajado un poco ese régimen y se ha hecho un tanto laxo, porque una cosa es lo que pida la mayoría y otra es lo que deba hacerse, si es que se desea conservar la excelencia académica, por lo que algunas medidas que se han tomado últimamente no han sido de su agrado, como ejemplo haber suprimido los tres puntos que se exigían en lenguas para ascender al grado de catedrático, ha sido una equivocación. Por lo tanto, es su criterio, que si hay que cambiar ese régimen, hay que hacerlo, todo es perfecto, pero habrá que cambiarlo por otro igual o mejor.

Por último, si es elegido, desempeñará su cargo con el mayor empeño posible y si no lo es, no le quitará de ninguna manera el sueño.

EL DR. MARIO PORTILLA indica que se identifica plenamente con la misión tripartita que la Universidad de Costa Rica, como una Universidad moderna se ha impuesto, que es fundamental su trabajo en tres pilares fundamentales que son la docencia, la investigación y la acción social, sin embargo él observa la interrelación de esos tres pilares no como entes separados, sino que tiene una cierta relación. Personalmente es su criterio, que el fin primordial de la Universidad como tal es el de la docencia, pero cimentada sobre una investigación seria, porque si no tendría como destino el estancamiento y el fracaso, por esa razón considera que esa Universidad y una comisión como la de Régimen Académico, tiene realmente que jugar un papel fundamental en la promoción, en la difusión y en el control de la calidad de la excelencia de la investigación.

En la Escuela de Filosofía trabaja en el Departamento de Lingüística y se ha dedicado en investigaciones de lenguas indígenas y del inglés que se habla en la provincia de Limón, de las denominadas lenguas criollas que se hablan en la costa de Centroamérica y a través de su trabajo de investigación que ha sido básico para fundamentar los cursos que imparte, se ha dado cuenta de que a partir de la investigación en una docencia, se puede proyectarse hacia una verdadera acción social.

También desde hace varios años es director de la Revista de Filología y Lingüística de la Escuela de Filología y desde ese lugar ha podido estar en contacto con lo que es el proceso investigativo que culmina con la publicación de un artículo y considera que realmente, una de las metas de la revista, es que los artículos tengan una calidad académica que sea incontestable, frente a los criterios que el Reglamento de Régimen Académico establece. Fue director del Departamento de Lingüística, que también ha sido

muy preocupado por integrar la docencia a la investigación.

EL DR. LUIS ESTRADA les agradece las explicaciones y les informa que en una próxima sesión el Consejo Universitario procederá a hacer el nombramiento.

***A las once horas con veinte minutos se retiran los candidatos propuestos por el Área de Artes y Letras para ocupar el puesto de Miembro Propietario en la Comisión de Régimen Académico.

A las once horas con veintiún minutos el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas con treinta minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes Miembros: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

ARTICULO 8

El Consejo Universitario a las once horas y treinta y cinco minutos recibe tres Miembros del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU):

Sr. Héctor Monestel, Secretario General, Lic. Patricia Ramos y Sra. Roxana Hidalgo.

El objetivo de la visita es para analizar las políticas de congelamiento de plazas por parte de la Administración a la luz de la Resolución R-6766-97 del 5 de diciembre de 1997, emitida por el señor Rector de la Universidad de Costa Rica y, de conformidad con lo dispuesto en la sesión No. 4327, artículo 3, inciso j).

EL DR. LUIS ESTRADA explica que el objetivo de la visita es escuchar al SINDEU sobre las políticas de congelamiento de plazas por parte de la Administración a la luz de la Resolución R-6766-97 del 5 de diciembre de 1997, emitida por el señor Rector de la Universidad de Costa Rica y, de conformidad con lo dispuesto en la sesión No. 4327, artículo 3, inciso j).- Explica que el Consejo acordó recibirlos para que traten exclusivamente ese punto. En relación con el segundo tema solicitado, Plan de reestructuración de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, aún no está en agenda del Consejo Universitario.

Señala que por razones de tiempo, cuentan con media hora para exponer los planteamientos.

EL LIC. HECTOR MONESTEL agradece la oportunidad que le brinda el Consejo Universitario para exponer los puntos de vista del SINDEU. Espera que los planteamientos que al final hagan, sean efectivamente considerados por esta instancias. Señala que es frustrante que de las exposiciones y consideraciones, que muchas veces hacen, en ocasiones no tienen respuesta en uno u en otra sentido. Por supuesto, que no solicitan hoy una respuesta a los planteamientos, pero sí les gustaría que en su momento el Consejo considere la pertinencia de hacer referencia a los asuntos que han planteado.

A las once horas con treinta y ocho minutos ingresa la Dra. Susana Trejos.

Desea que antes de exponer aspectos de carácter político, en cuanto a la resolución del señor Rector, le cederá la palabra a la Licda. Patricia Ramos, a efecto de que ese marco de referencia jurídica de la resolución y de la directriz, sea tenida en cuenta por este Consejo Universitario. Indica que traen algunos cuadros para entregar, relativos al sustento de la resolución para dictar esa política de congelamientos de plazas, se refiere al desequilibrio en la relación 80-20. No se trataría de reproducir, lo que ya se hizo el año pasado en este Consejo, sobre el comportamiento de la relación 80-20 en el presupuesto institucional, así como en la misma ejecución presupuestaria y que sobre ese particular, hay una discrepancia con la administración en cuanto a método y técnica para el cálculo de esa relación.

Indica que le da la palabra a la Licda. Ramos.

LA LICDA. PATRICIA RAMOS indica hicieron una serie de valoraciones y una solicitud de intervención a la Junta de Relaciones Laborales a fin de que viera la resolución emitida por el señor Rector en dos sentidos: uno con relación al procedimiento seguido, para la emisión y aplicación de la resolución y otro con relación a los prejuicios ya concretos que la resolución conllevaría para los trabajadores interinos que ocupen plazas vacantes. En relación con el primer aspecto, lo que se ha valorado es que en los términos en que se da la resolución, no hay una justificación de tipo técnico, que realmente lleve a concluir la necesidad de inhabilitar las plazas por tiempo indefinido o que eventualmente, lo más que pueda habilitarse sea únicamente un 50%, que es lo dice el por tanto de la resolución.

Si bien el señor Rector hace una serie de manifestaciones en los considerandos, donde hace una relación del 80-20, donde la masa salarial ha superado el 80% y por eso es necesario efectuar una serie de ajustes. El SINDEU ha considerado que ese elemento no lleva consecuentemente a la necesidad de inhabilitar plazas. En ningún momento se ve que sea esa la necesidad y si se lee el considerando 1, en relación con el acuerdo de este Consejo, claramente se determina que lo que éste acordó, fue avalar una propuesta del señor Rector de proponer y ejecutar un plan, que tienda al ordenamiento de las finanzas de la Institución, en ningún momento ni se le ordenó que propusiera ni ejecutara un plan pendiente a la inhabilitación de plazas. Consideran, que esta potestad, que tiene efectos presupuestarios, necesariamente tiene que ser aprobado por este Consejo. Si se establecía como una medida, dentro de este plan de ordenamiento de finanzas, a la fecha en que emitió la resolución, que fue con fecha 5 de diciembre, este Consejo ni siquiera conocía la propuesta de inhabilitación, ni tampoco en que términos se iba a dar la misma. Porque si se hablaba de inhabilitación, debía conocerse el presupuesto en cada unidad, el número de plazas e incluso el destino que se le daría al 50% restante, en caso de que se inhabilitara ese porcentaje, ya que la Contraloría había aprobado el 100% y ya ese presupuesto había sido enviado a ese organismo. Sin embargo, se notó en el último considerando de esa resolución, que dice el señor Rector *“paralelamente a la formulación, discusión y aprobación definitiva del mencionado plan, se deben adoptar medidas que demandan una ejecución inmediata”*, y cierra con el por tanto, en donde acuerda esa inhabilitación. Por eso SINDEU concluyó, que no hay una relación entre esa resolución, que tiende más bien a lo que es la ejecución de esa propuesta, que se presentaría ante el Consejo para mejorar las finanzas de la Institución y lo que es concretamente la inhabilitación de plazas.

Indica que incluso, el plan de equilibrio financiero, en este momento, a la fecha de emisión de esta resolución, ni siquiera había concluido ni presentado al Consejo, un aspecto de la envergadura que implica inhabilitar plazas, tiene necesariamente que ser incorporado dentro de un plan global, porque probablemente para depurar finanzas no sea únicamente ese mecanismo el necesario, sino probablemente una serie de aspectos, que muy bien señala el señor Rector, en aspectos tales como disminuir el gasto salarial, reasignar recursos de la masa salarial operaciones, aumentar la eficiencia académica administrativa y aumentar ingresos. Entonces, consideraron que desde el punto de vista jurídico, no existe una competencia real por parte del Estatuto Orgánico, que le determine una posibilidad

al Señor Rector, para emitir una resolución de esa naturaleza, sin que antes sea conocida y aprobada por el Consejo Universitario. Interpretando el inciso b) del artículo 40 del Estatuto Orgánico, se tiene que el Consejo necesariamente tiene que ordenarle al señor Rector, para que él ejecute una medida de ese tipo, y el artículo 30 tiene que ver con modificaciones presupuestarias, con elaboración del presupuesto y por lo tanto, lo referente a la inhabilitación de plazas es una competencia exclusiva de ese organismo. Eso es, entre otros aspectos, lo que tiene que ver con procedimientos, si se considera vicios de nulidad en el acuerdo final, resolución R-6766-97, emitida por la Rectoría y que se ha puesto en conocimiento de la Junta, pero que también desean que el Consejo lo valore, máxime que es el organismo de máxima jerarquía de la Universidad y quienes, al fin y al cabo, son los que deberían emitir un criterio a ese respecto.

En cuanto al primer aspecto, consideran que no puede establecerse una inhabilitación, que eventualmente podría lesionar derechos adquiridos de algún grupo de trabajadores interinos, y es precisamente, porque se habla de que los interinos no son todos, o no tienen todos la misma condición en esta Universidad. Hay unos protegidos por la Convención Colectiva, como funcionario a tiempo indefinido, que aún cuando no tienen propiedad, tienen algunos derechos relativos a la estabilidad laboral, similares en alguna medida a los trabajadores y propiedad, pero también hablan de otros interinos que no gozan de los mismos beneficios, porque están simplemente cubriendo incapacidades en períodos muy cortos de nombramiento, donde puede interpretarse que la resolución podría afectar por igual a todos los grupos de interinos. Por ese motivo, el SINDEU se alarmó el año pasado, cuando conversaron con profesores interinos y entre otros aspectos, se aducían que no se les prorrogaría su nombramiento en 1998, debido a que no sólo sus contratos habían finalizado a mitad del mes de diciembre, sino que existía una resolución de la Rectoría. Indica que el asunto lo comunicaron, de una manera muy general a la Junta de Relaciones Labores, y además, también tienen interés de hacerlo del conocimiento de la Contraloría General de la República, sin embargo, sobre el particular el Lic. Héctor Monestel se va a referir.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL indica que hay un elemento adicional en el plano de lo jurídico y de lo normativo, que en este asunto está implicado y que sería bueno que este Consejo considerara, en el espíritu del respecto del ordenamiento jurídico y que es el referente a la lesión de la Convención Colectiva, especialmente con una disposición que no se cumple en esta Universidad, que es que mediante la cual se

le tiene que hacer entrega al Sindicato, anualmente, de cuales son las plazas presupuestadas, congeladas, habilitadas, etcétera, información que no se tiene oportunamente, aunque hay una regulación y específica en el sector administrativo y docente, a efecto de que se proceda de una manera ordenada, racional y planificada a sacar a concurso las plazas vacantes. Esos aspectos también están contemplados dentro de las lesiones que genera una política de congelamiento de plazas o una resolución como la emitida por la Rectoría, el 5 de diciembre pasado.

En cuanto al sustento de la resolución, no es su propósito volver a exponer lo que ya se ha mencionado en otras ocasiones. Esta ha sido una polémica que ha estado latente e irresuelta dentro de las relaciones del Sindicato con la Administración y en la cual, efectivamente se ha hecho de manera muy reiterada los planteamientos, no sólo aquí al Consejo, sino a la Administración y a las respectivas comisiones de negociación salarial, y efectivamente se ha demostrado la inconsistencia técnica y metodológica con que procede la administración para establecer esa relación y a su modo de ver, justificar un desequilibrio que en este caso no cabe. Indica que precisamente, distribuirá unos cuadros a todos los Miembros del Consejo, en donde se establece, en el presupuesto de 1998, cuál es la relación 80-20, tanto el presupuesto de fondos totales, como en el de fondo corrientes. El Señor Rector emitió declaraciones en la prensa, donde insistente que hay un desequilibrio y que incluso el presupuesto de 1998 arranca desequilibrado. Si se toman en cuenta las partidas que componen la masa salarial, incluyendo las que el mismo Sindicato impugna, se podrán dar cuenta que en el presupuesto institucional, tanto en fondo totales como en corrientes, no se llega al 80. Desde ese punto de vista es importante que el Consejo lo tome muy en serio en sus consideraciones, para ponerle fin a esta discrepancia que ha sido el foco de los conflictos salariales en la Institución. Señala que hay un dato adicional, y si se apegan al concepto de masa salarial estricta, que para el SINDEU es el grupo No. 11 del cuadro en análisis, se tendrá un 72% de lo que se ha denominado masa salarial estricta, dato que ratifica el mismo refrendo que la Contraloría General de la República hizo del presupuesto de la Universidad de Costa Rica. En uno de estos se llama la atención que el gasto en servicios personales, más las cargas sociales andan en un 73%. El SINDEU considera que la Contraloría está dirimiendo la discrepancia, porque si ese ente llama la atención a la Universidad de Costa Rica, especialmente para que los salarios en el sector docente sean adecuado y relacionados con los objetivos propuestos en el plan operativa,

efectivamente hay un racionamiento que sustenta el decreto de congelamiento de plazas, que es su criterio, no tiene consistencia. Por lo tanto, si se le agrega que en el procedimiento ha habido una irregularidad, a efecto de aplicar esa política, no sólo desde el punto de vista interno, por cuanto era competencia del Consejo, sino también con la normativa externa referente al procedimiento de Administración, se tiene entonces que hay una resolución lesiva jurídica, social y económica para el personal docente-administrativo, que además tiene un fundamento técnico inconsistente.

Por eso, para el SINDEU es importante, si se ubica esa determinación y se descubre posteriormente en el denominado plan de equilibrio financiero, les parece que incluso este Consejo recién conoció ese plan de equilibrio financiero y acordó conformar una comisión para analizarlo, y esa política de congelamiento de plazas, recién viene como parte de las propuestas de ese plan.

En ese sentido, consideran que es necesario un racionamiento de la Institución en el uso de recursos, de un efectivo equilibrio financiero, sin embargo, eso no vendría a ser parte de una solución más permanente y duradera de las finanzas institucionales. Desea dejar copia de unos cuadros, en donde se pueden notar la participación presupuestaria de los programas sustantivos de la Institución en el presupuesto de 1998, así como el congelamiento de plazas. Desea llamar la atención de un conjunto de partidas dentro del presupuesto institucional y a las cuales el SINDEU le ha denominado partidas paralelas, que son un conjunto de partidas que el Sindicato siempre ha dicho son susceptibles de ser analizadas y revisadas dentro de un plan de equilibrio de los recursos, sin necesidad de aplicar políticas de congelamiento de plazas. Desea destacar dentro de ese último cuadro, si se coteja con el manual de cuentas por objeto del gasto, que es el documento oficial de la Universidad de Costa Rica para definir el propósito de esas partidas, entonces se darán cuenta que efectivamente hay partidas comodines a las cuales se les puede acomodar recursos, pero que son generales y que la comunidad universitaria no tienen certeza de qué utilidad tienen. Desea destacar en una, en la cual aparecen doscientos sesenta y cuatro millones del presupuesto de este año, la cual se está dedicando a la partida 14-06, que es de honorarios profesionales, consultorías y en ese sentido cabe la pregunta ¿qué consultorías requiere la Universidad de Costa Rica, pues ella más bien debería estar ofreciéndole consultorías al país?. Entonces, en ese sentido se ve que hay gastos que serían susceptibles de que por lo menos la comunidad sea informada si son pertinentes y si se justifican o no. Hay otro rubro 14-19, que corresponden a otros servicios y que es por

un monto de novecientos nueve millones de colones del presupuesto de este año de 1998 y que no hay certeza de qué se trata. Por lo tanto, es su propósito que se observe que ese conjunto de partidas en el presupuesto de 1998 están sumando 1733 millones. No se ha dicho que son partidas del todo prescindibles, pero sí son susceptibles de ser revisadas y son fuentes de atención para un sano y racional uso de los recursos institucionales.

Por último, el SINDEU desea ser muy sincero en señalar que en el último período se han topado con la limitación adicional de que no se ha tenido un acceso pronto y expedito a la información institucional e incluso hay desacato y en ese sentido ya se planteó un recurso ante la Sala Cuarta, porque en esta materia y en este tipo de circunstancias, si no se maneja esa información se está en una situación de absoluta indefensión. Por eso, solicita al Consejo Universitario para que exhorten al Señor Rector, y él a su vez lo haga a quienes corresponda, para que sean transparentes, pronto y oportunos en la entrega de la información que el Sindicato y cualquier ciudadano costarricense está en pleno derecho de obtener.

Por otra parte, desea hacer la propuesta al Consejo Universitario que en consideración de lo que aquí se ha expuesto, considere a su vez, con las facultades que tiene, política y legal de exhortar a la Rectoría para que derogue el decreto de congelamiento de plazas, Resolución 6766-97 del 5 de diciembre de 1997, por todas las irregularidades en el plano jurídico y las inconsistencias técnico financieras que aquí se han expuesto.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que el tiempo se agotó. Por tanto el Consejo agradece a los representantes del SINDEU su visita.

EL LIC. HECTOR MONESTEL pregunta si tendrán una comunicación del Consejo al planteamiento del SINDEU.

EL DR. LUIS ESTRADA explica que el procedimiento del Consejo Universitario para la presentación de propuestas, no contempla como una propuesta lo que ha hecho el Lic. Héctor Monestel, de tal modo, que oficialmente ese no es el mecanismo para hacerlo. Señala que él interpreta, que el Sindicato no es interlocutor del Consejo Universitario, y los únicos que pueden hacer propuestas son los Miembros de este órgano, por lo tanto, se dan por enterados y punto.

MARCO FOURNIER, M.Sc. propone como son los Miembros del Consejo los que pueden hacer

propuestas, ese planteamiento lo envíen a quien tiene la propuesta original.

EL LIC. HECTOR MONESTEL señala que independientemente de la forma que se pueda hacer, cualquier Miembro por iniciativa propia lo puede plantear. Sin embargo, desea destacar la voluntad y la decisión política. Percibe, en la manifestación del Señor Director, que si bien puede tener fundamento en la formalidad, percibe un sesgo de descalificar al Sindicato, como una instancia válida de interlocución del Consejo Universitario y aunque ese es su criterio, con todo respeto, no lo comparte.

EL DR. GABRIEL MACAYA señala que ese planteamiento lo puede enviar al Rector, y él lo elevará al Consejo, como siempre lo ha hecho. En eso no ve ninguna dificultad. Considera que el Señor Director tiene razón, en cuanto a los procedimientos y a los documentos presentados por el Sindicato; la Administración le dará la atención que merecen.

EL LIC. HECTOR MONESTEL manifiesta que ese procedimiento lo conocen y quizá pudieron haber llegado con una propuesta, agotando eso. Pero, tal vez es que son ingenuos y en ese sentido todavía abogan y creen que puede haber un diálogo respetuoso, aunque no sea formal. Precisamente, eso fue el punto que señaló al inicio de su intervención, de que llegan al plenario, exponen y se van, pero queda una sensación de frustración. Sin embargo, agotarán la formalidad y eso lo comparten, lo que no comparten es que el Sindicato no sea un interlocutor válido ante el Consejo Universitario, porque en determinadas circunstancias y como está, tiene que serlo si el Sindicato lo plantea.

EL LIC. GILBERT MUÑOZ solicita la palabra.

EL DR. LUIS ESTRADA explica que ya se agotó el tiempo de la audiencia, se les concedió treinta minutos.

MARCO FOURNIER, M.Sc. señala que se puede ampliar.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que sí, pero no se pueden tomar los acuerdos en presencia de ellos.

EL LIC. GILBERT MUÑOZ explica que su intervención será breve, e incluso tomando la sugerencia planteada por el Dr. Gabriel Macaya, sería importante que el Sindicato la exploren. Está muy bien la propuesta verbal hecha por ellos que va en el sentido de derogar la resolución R-6766-97, y desde ese punto de vista es importante que analicen los

mecanismos formales para que el Consejo Universitario pueda discutir la propuesta que el Señor Rector presentará y en ese momento, se podría abrir un espacio en el cual intercambiarían opiniones a mayor profundidad, sobre las diferentes inquietudes que presentan como Sindicato.

Considera que el SINDEU es un interlocutor válido y desea que quede patente, ya que el Lic. Monestel ha dicho que el Consejo no lo considera así. Como Miembro de este órgano colegiado, considera que es un interlocutor válido.

MARCO FOURNIER, M.Sc. indica que su exposición es en el mismo sentido e insistir en que existen dos vías válidas para que el Sindicato hagan llegar sus inquietudes, tal como lo dijo el Dr. Macaya, a través de la Rectoría, que es la vía tradicional, pero también por medio de uno o varios Miembros del Consejo Universitario que acojan esas inquietudes. También desea insistir en que el Lic. Monestel pide un diálogo respetuoso, pero en el pasado no ha sido así, y ese punto hay que decirlo así, porque desgraciadamente eso entorpece la situación.

A las doce horas con dieciocho minutos se retiran los Representantes del SINDEU.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que al inicio se acordó darles treinta minutos, y si entre los Miembros hay irrespeto con esos tiempos, se podría entrar en algo peligroso. Indica que trató de cumplir. Sencillamente desea manifestarlo, porque ya se había cumplido el tiempo definido.

MARCO FOURNIER, M.Sc. recomienda que haya un poco de flexibilidad, porque no se trata de convertir la media hora, en una hora o más, pero si de pronto la dinámica exige una participación, podrían ser más flexibles, porque se ha tenido con otro tipo de interlocutores y en ese sentido le preocupa que por ser el Sindicato haya rigidez.

A las doce horas con veinte minutos se levanta la sesión.

Dr. Luis Estrada Navas
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.